

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y MODIFICA EL DECRETO 001639 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025”**

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el artículo 866 del Estatuto Tributario Nacional, artículos 7, 12, 23, 50, 54,55, 63, 91, 98 y 263 del Acuerdo 029 de 2015, modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde “Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.”

Que el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2015, establece que *“en el Municipio de Pereira radican todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales.”*

Que el artículo 866 del Estatuto Tributario Nacional, determina que podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores de transcripción cometidos en los actos administrativos.

Que la Ley 4 de 1913 en su artículo 62 contempla la forma en que se computan los términos cuando estos coinciden con días festivos o inhábiles, establecimiento que: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”*

Que mediante Decreto 001639 del 26 de diciembre de 2024 se establecieron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el municipio de Pereira para la vigencia 2025.

Que en el artículo segundo del Decreto 001639 del 26 de diciembre de 2024 se estableció como plazo para pagar el primer trimestre del Impuesto Predial Unificado el día 28 de junio de 2025, sin embargo, teniendo en cuenta que dicha fecha es día sábado no hábil para la Administración Municipal, en aplicación de lo contenido en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, se ampliará el plazo establecido para cumplir la obligación tributaria hasta el siguiente día hábil, esto es el 01 de julio de 2025.



**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y MODIFICA EL DECRETO 001639 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025”**

Que en el artículo sexto del Decreto 001639 del 26 de diciembre de 2024, se estableció fechas para el cumplimiento de las obligaciones para los contribuyentes clasificados como Autorretenedores en la vigencia 2025 por periodos trimestrales, siendo una obligación tradicionalmente fijada para el cumplimiento por periodos bimestrales, por lo que se determinará de la misma forma para la vigencia 2025, en aras de dar continuidad a los periodos establecidos en vigencias anteriores.

Que en el artículo séptimo del Decreto a corregir, se evidenció un error de digitación, toda vez que para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial, se fijaron fechas de pago por periodos bimestrales, siendo una obligación con periodos de cumplimiento de forma trimestral, en aplicación de lo contenido en el artículo 51 del Acuerdo 029 de 2015. Así mismo, en el citado artículo se ampliará el plazo para presentar la declaración correspondiente al segundo trimestre, en aplicación de lo contenido en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

Que así mismo, se debe corregir el error de digitación presentado en el artículo décimo del Decreto No. 001639 del 26 de diciembre de 2024, ya que la vigencia a la que se refiere la presentación de los medios magnéticos trata de la vigencia 2024 y no de la vigencia 2023 como quedó allí relacionado.

Que las modificaciones y correcciones que se realizarán, tienen como fin garantizar la seguridad jurídica para los contribuyentes, y contribuir con el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde (e) del Municipio de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR Y MODIFICAR por medio del presente, el Decreto 001639 del 26 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025”, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 001639 del 26 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todos los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado pagarán el Impuesto causado vigencia 2025, dentro de las siguientes fechas límites:



**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y MODIFICA EL DECRETO 001639 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025”**

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-MARZO	MARZO 31 DE 2025
ABRIL-JUNIO	JULIO 01 DE 2025
JULIO-SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2025
OCTUBRE-DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2025

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el ARTÍCULO SEXTO del Decreto No. 001639 del 26 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEXTO:** Los plazos para los contribuyentes clasificados como Autorretenedores que durante la vigencia 2025 tienen la obligación de presentar las declaraciones por anticipos a título de Retención y/o Autorretención de Industria y Comercio, vencerán en las siguientes fechas:

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO-FEBRERO	MARZO 20 DE 2025
MARZO-ABRIL	MAYO 20 DE 2025
MAYO-JUNIO	JULIO 18 DE 2025
JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE 18 DE 2025
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	NOVIEMBRE 18 DE 2025
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	ENERO 16 DE 2026

**PARÁGRAFO:** Para los agentes Retenedores y Autorretenedores definidos por la Ley como instituciones financieras, Empresas Aéreas, Empresas de Comunicaciones y Servicios Públicos Domiciliarios y las demás que mediante resolución autorice la Secretaría de Hacienda, los plazos para declarar y pagar los anticipos por Retenciones y Autorretenciones a título de Industria y Comercio, vencerán el último día hábil del mes siguiente correspondiente al periodo de Retención Autorretención.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto No. 001639 del 26 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El valor del Impuesto de Industria y Comercio, para los contribuyentes del Régimen Simplificado Especial, será de 8 UVTS anuales, más (+) el

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y MODIFICA EL DECRETO 001639 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025”**

15% de Avisos y Tableros y el 5.5% de la Sobretasa Bomberil y se pagarán en forma trimestral, las cuales vencerán en las siguientes fechas:

<b>PERIODO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
ENERO-MARZO	MARZO 31 DE 2025
ABRIL-JUNIO	JULIO 01 DE 2025
JULIO-SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 30 DE 2025
OCTUBRE-DICIEMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2025

**ARTÍCULO QUINTO:** Corregir el ARTÍCULO DÉCIMO del Decreto No. 001639 del 26 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los agentes de Retención a Título de Industria y Comercio, tienen plazo a partir del **03 de febrero de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025**, para presentar en Medio Magnéticos, la información contenida en la cuenta RETENCIONES INDUCOM POR PAGAR, correspondientes a la **vigencia 2024**, de conformidad en lo establecido en el artículo 72 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el artículo 32 del acuerdo 042 de 2017, siguiendo el procedimiento establecido a continuación: ingresar a la página: [tributario.pereira.gov.co](http://tributario.pereira.gov.co), ingresar usuario y contraseña, buscar icono “Medios Magnéticos”, descargar el archivo, diligenciar la información allí solicitada, validarla y enviarla a través del Portal Tributario.

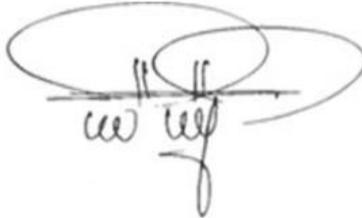
Los contribuyentes AUTORRETENEDORES de industria y comercio deben reportar la información relacionada con los INGRESOS OBTENIDOS FUERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, correspondiente a **la vigencia 2024 a partir del 03 de febrero de 2025 y hasta el 31 de Mayo de 2025**, de conformidad a lo estipulado en el Título II de la Resolución 3029 del 15 de diciembre del año 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y MODIFICA EL DECRETO 001639 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA 2025”**



**JORGE MARIO TREJOS ARIAS**  
Alcalde (E)  
**02460693170511-4124951-008788058**



**SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY**  
Secretaria Juridica  
**02460692135625-4124951-008782395**



**PEREIRA**

**JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ**  
Secretario De Hacienda  
**02460693151831-4124951-008787676**

Elaboró: Redactor: Alba Lucia Duque Santa / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/